

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
43/2026**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE
JUAN CUAMATZI, ESTADO DE
TLAXCALA**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, con lo ordenado en el acuerdo de admisión dictado en el expediente principal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiséis.

I. Actos impugnados.

Como está ordenado en el proveído de admisión de la ampliación de demanda, a efecto de proveer sobre la medida cautelar, se tiene en cuenta lo siguiente.

En el escrito de ampliación de demanda, el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, impugna:

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como de la Comisión Instructora de Juicio Político perteneciente a dicho Poder Legislativo, se demanda la invalidez de los siguientes actos:

Impugnación de actos

1. La resolución definitiva y condenatoria de destitución del cargo e inhabilitación por tres años de todos los integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, dictada por el Congreso de Tlaxcala, erigido en jurado de sentencia, en sesión extraordinaria privada de fecha 8 de junio de 2026, en el Juicio Político con número de expediente SPPJP/-001/2025.

2. El Dictamen que contiene las conclusiones que emitió el Congreso de Tlaxcala, como Jurado de Acusación dentro del Juicio Político SPPJP/-001/2025, aprobado en sesión extraordinaria privada de fecha 5 de junio de 2026, Dictamen que ordena la destitución de cargo e inhabilitación por tres años de todos los integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

3. La aprobación, en fecha 8 de junio de 2026, por parte del congreso de Tlaxcala, erigido en Jurado de Sentencia, del Dictamen de Conclusiones de Juicio Político LXV-SPPJP/-001/2025, Dictamen que hace las veces de sentencia, el cual en el Proyecto de Acuerdo número CUARTO impone a todos los integrantes del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, la sanción consistente en destitución del cargo que actualmente desempeñan, así como la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión en el servicio público por el termino de 3 años.

(...).".

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2026

II. Solicitud.

En el capítulo correspondiente de la ampliación, el Municipio actor solicita la suspensión de los actos impugnados en los siguientes términos:

“(…)

I. Se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran actualmente, lo que implica que NO se ejecute el Punto Cuarto del Proyecto de Acuerdo del Dictamen de Conclusiones aprobado por el Congreso de Tlaxcala, erigido en Jurado de Sentencia, en fecha 8 de junio de 2026, dictado en los autos del procedimiento de juicio político con número de expediente parlamentario LXV-SPPJP001-2025 que ordena lo siguiente:

*CUARTO. Se impone a ***, en sus respectivos caracteres del Presidente Municipal, Síndico, Primera Regidora, Segunda Regidora, Tercera Regidora, Cuarta Regidora, Quinto Regidor, Sexta Regidora y Séptima Regidora del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, la sanción consistente en la destitución del Cargo que actualmente desempeñan, así como la inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de 3 años.*

Y por ende, se ordene a la autoridad demandada, se abstenga de ejecutar la destitución e inhabilitación decretada en el Dictamen de Conclusión citado.

(…)”.

De lo anterior se desprende que la parte actora solicita la medida cautelar, esencialmente, para que se suspendan los efectos jurídicos y de ejecución de la resolución del juicio político **SPPJP001-2025** y las consecuencias que pueda llevar a cabo la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes del Congreso del Estado de Tlaxcala en contra de diversos servidores públicos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala.

III. Análisis de la medida cautelar.

Atento a lo solicitado, a las características particulares del caso y a la naturaleza de los actos en él impugnados, sin prejuzgar respecto del fondo del asunto que será motivo de estudio de la sentencia que en su oportunidad se dicte, **procede conceder la suspensión.**

Lo anterior para el efecto que, sin paralizar el procedimiento del juicio político SPPJP/-001/2025, se abstenga de ejecutar la resolución de destitución del cargo e inhabilitación de los integrantes de dicho Municipio, hasta en tanto no se resuelva el fondo de la controversia constitucional, pues de llevar a cabo dichos actos, se dejaría sin materia este asunto.

Sin que ello implique, prorrogar el mandato de los integrantes del ayuntamiento que actualmente están en funciones.

Con el otorgamiento de la suspensión en los términos precisados, no se afectan la seguridad y economía nacionales, ni las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, puesto que únicamente se pretende preservar la materia del juicio, asegurando provisionalmente la situación jurídica, el derecho o el interés de la parte actora y evitar se le cause un daño irreparable, toda vez que de ejecutarse los actos impugnados, podría quedar sin materia la controversia constitucional; además, no se causa un daño mayor a la sociedad en relación con los beneficios que pudiera obtener el solicitante de la medida puesto que,

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2026

únicamente, se suspende la ejecución de los actos impugnados, a fin de salvaguardar la autonomía municipal, respetándose los principios básicos que rigen la vida política, social o económica del país, en beneficio de la colectividad.

IV. Determinación.

En atención a lo expuesto, **se concede** la suspensión para los efectos precisados.

Notifíquese por lista, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN, gírese el despacho **1410/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente** remita la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cumplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **43/2026**, promovida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala. Conste.

CIVA/EYRT

Identificador de proceso de firma: 826166

Firmante	Nombre CURP	LORETTA ORTIZ AHLF OIAL550224MDFRHR07	Estado del certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:23:23Z / 14/07/2026T18:23:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	42 7f 4b fb 1a 7a 58 6a f1 9e 3a 95 af b5 4f 65 61 a9 39 37 96 b6 97 cb c7 98 0d 88 19 e9 57 50 ad 73 70 99 e0 70 e5 fe 71 6a 27 e0 7d 48 04 6a 5a cf eb 29 bb 04 07 b6 81 8b 24 73 71 08 ad 66 66 f8 e8 5c 58 27 b2 9d 9c ea fb d7 e7 3e 2e 63 eb 9d 62 90 b0 5a e3 4c 8b b1 30 49 70 a0 a1 e2 a5 ac 01 12 f1 cd d9 7b 3f f0 17 56 c4 6f 68 9f 10 ca ef b9 1c 89 9f 15 14 b3 fe a0 a8 51 4a 41 fb c3 74 e0 7a 4a b0 98 15 68 63 1a d1 52 72 09 d9 8c 62 df 32 be b7 55 c3 fa ff 77 f1 df d1 bd a7 83 5e 38 b9 fd 42 78 2b 16 4c 7e 90 c0 e4 82 e5 55 58 9e 27 7a 54 c2 0f e2 7e d3 dc c6 fc 5a 58 b0 5a 17 95 01 b5 dd 37 23 54 38 af 33 91 9d d7 2b c3 91 e7 e0 60 1b 4f 1b f9 01 70 a0 2b 9b b9 1b 8e f9 2a bb d9 5a 52 4e a8 83 b0 6f ec bf 79 ea 59 12 ab 0c 1c 22 57 19 f9 ef f9 c4 ae 11 fa b7 6b a8 a6 99 43 72 18 b5 c9 2c 57 74 8b 12 8d 71 79				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:23:24Z / 14/07/2026T18:23:24-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OSCP		Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OSCP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OSCP		706a6620636a663300000000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2026T00:23:23Z / 14/07/2026T18:23:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1778592			
	Datos estampillados	79DEF4ED85A434162657E14DDD330ACE94445AB155E06FC8E42E298784EFF0C0F17B			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2026T22:00:24Z / 14/07/2026T16:00:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	56 0b 03 f3 06 6f 6d c4 b7 3c 58 74 81 81 38 59 5c d0 37 c8 36 e3 5b 17 3e dd 78 74 b7 9b 6b b5 7f 2d 79 3f 83 79 c4 73 3c 15 0a 13 93 8e 26 45 bd e1 99 77 27 8a fb 29 df 30 3c 26 b7 e8 33 ce f5 39 dd 6f 3e 78 22 3a 64 46 cd 9a 89 a9 16 88 ca 09 1e 1e 89 20 3d d2 c8 e8 1a 2c 12 4f de c2 1f 9f 25 79 fb 98 7e a2 ff fe ea df 4b 15 bd 69 e3 c7 d5 78 30 a2 5d 00 36 1c 12 de 09 dd 54 85 5d 8e 38 36 29 a4 39 81 c1 4a 09 48 b0 7a c6 0c f4 11 ac be a6 62 6c 0d 84 54 e9 41 a0 69 9d 37 8b 9d 51 a5 c4 e0 94 08 9c 21 19 ec c7 0c 18 50 0c 8b ec d1 a3 df f5 7b 51 b9 9e ab 11 84 8e fe bb d3 8c 3a dd ae 35 6e aa 1e 40 d5 ec fd 46 70 41 d6 94 5a 96 f4 4b dc e1 64 14 8e 6b a4 53 f0 3c 0e fe 1b e8 06 9d b5 b9 19 4f 87 d9 5c 02 bc d3 bb 30 a5 44 9a d5 15 76 3a 79 8e 69 e6 5a cf 77 7b b8 69 6c f8 8a a5 8c 25 b0 2f 5d 19 c2 1d				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2026T22:00:24Z / 14/07/2026T16:00:24-06:00			
		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2026T22:00:24Z / 14/07/2026T16:00:24-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1777003				
	Datos estampillados	904E755C4BABFAA7F0BB3F20F2C2E0B4AD011C6EB7768C0A3C742EE36AE238106058				